RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 233 -2015-MDCC

27 MAY 2015

CERRO COLORADO,

VISTOS

La Resolución de Alcaldía N° 138-2015-MDCC, de fecha 31.03.2015, Informe Legal N° 050-2015-SGALA-MDCC, de fecha 04.05.2015, Proveído N° 159-2015-GAJ-MDCC, de fecha 04.05.2015, Informe N° 64-2015-GM-MDCC, de fecha 08.05.2015, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 138-2015-MDCC, de fecha 31 de marzo del 2015, se designó a los miembros de la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, encargada de brindar apoyo del procedimiento disciplinario, de conformidad con el artículo 92° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil enumera quienes son las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, asimismo señala que estas tienen el apoyo de un Secretario Técnico quien será de preferencia un abogado y deberá de ser designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC estatuye que "La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo un servidor civil. Asimismo, el párrafo tercero del numeral antes citado erige que: "La Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el Principio de Flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios";

Que, al respecto en el segundo párrafo del artículo 92° de la Ley del Servicio Civil también se hace mención a este órgano de apoyo y dice: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones";

Que, en la precitada Resolución de Alcaldía, se designó erróneamente a dos personas que harían las veces de Secretaria Técnica y dos personas como suplentes de los mismos, lo cual difiere totalmente con lo determinado por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC que aprueba el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, siendo que lo correcto es seguir las pautas de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 93° de la Ley del Servicio Civil, debiéndose designar un Secretario Técnico y un Suplente quien asumirá sus funciones en caso este se encuentre impedido de hacerlo; en consecuencia deberá modificarse dicha Resolución tal como recomienda la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos a través del Informe Legal N° 050-2015-SGALA-MDCC;

Que, por estas consideraciones y estando al ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 138-2015-MDCC que designa a los miembros de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, que se encargará de brindar apoyo del procedimiento disciplinario, quedando de la siguiente manera:

- Abog. Ángel Justo Justo **TITULAR**
  Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos
- Abog. Hernán Quispe Checca **SUPLENTE**
  Procurador Público Municipal Adjunto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y al servidor público conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Eufemia Gina García de Rodríguez
ALCALDE (e)